

DE:	DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA:	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 180540 DE 2010. REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO- RETILAP
ASUNTO:	Actualización de acreditación de actividades de inspección de instalaciones de iluminación y alumbrado público en el marco de la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 " <i>Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP</i> " (RETILAP 2024) y su modificación por medio de la Resolución No. 40318 del 9 de julio de 2025 " <i>Por la cual se modifican las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 3 de la Resolución 40150 de 2024, "Por la cual se modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP"</i>
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 17020:2012 Resolución No. 40150 de 2024. Emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 40318 de 2025. Emitida por el Ministerio de Minas y Energía. RAC-3.0-01 Versión vigente. Reglas del Servicio de Acreditación.
FECHA	2025-08-12

1. MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Informar a los Organismos de Inspección acreditados en el esquema de inspección bajo la Resolución No. 180540 DE 2010 (RETILAP¹ 2010) la nueva metodología para acreditar las actividades de inspección de instalaciones de iluminación y alumbrado público bajo la Resolución No. 40150 de 2024 (RETILAP 2024), conforme a las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución No. 40318 de 2025.

Considerando que las nuevas disposiciones del Ministerio de Minas y Energía eliminan la coexistencia entre versiones de alcances del RETILAP, la acreditación en RETILAP 2024 dejará de ser tramitada como una ampliación de alcance, y pasará a ser gestionada como una actualización, la cual requerirá de la realización de una evaluación extraordinaria.

Por lo anterior, esta nueva disposición deja sin efecto y por ende deroga las disposiciones previamente adoptadas y comunicadas por ONAC en las Nota Técnica Externa *NTE 3.3-71 del 2024-07-22*.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante Resolución No. 40318 de 2025, el Ministerio de Minas y Energía modificó el artículo 3 de la Resolución 40150 de 2024, disposiciones transitorias aplicables a instalaciones y a los Organismos de Inspección -OIN en el marco del Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, de la siguiente manera:

(...)

Parágrafo 1. *Si al 31 de diciembre de 2025, el organismo evaluador de la conformidad no ha actualizado el alcance de su acreditación, no podrá expedir nuevos certificados y/o dictámenes de inspección, hasta que no actualice su acreditación. Una vez finalizado el periodo de transitoriedad, el ONAC debe retirar la acreditación de los OEC que no hayan actualizado su alcance, dado que la emisión de certificados de conformidad de producto y dictámenes de inspección bajo la Resolución 180540 de 2010 se considera un incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 40150 de 2024.*

Parágrafo 2. *Bajo ninguna circunstancia, los Organismos Evaluadores de la Conformidad deben mantener la acreditación bajo la Resolución 180540 de 2010 una vez finalicen los periodos de transitoriedad aplicables a productos, instalaciones y personas.*

Por lo tanto, no serán válidos los certificados de conformidad de producto emitidos y no se podrán emitir certificados de conformidad de producto, ni de personas ni dictámenes de inspección bajo dichas resoluciones una vez se finalicen los

¹ Reglamento Técnico De Iluminación Y Alumbrado Público

periodos de transitoriedad.

Parágrafo 3. *El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC, en concordancia artículo 3° del Decreto 1595 de 2015, una vez otorgue acreditación con alcance a la Resolución 40150 de 2024 a un organismo evaluador de la conformidad, debe informar inmediatamente al Ministerio de Minas y Energía y a la Superintendencia de Industria y Comercio, identificando al organismo y relacionando su correspondiente alcance.*
(...)"

A partir de la publicación de esta resolución, ONAC analizó las disposiciones transitorias y concluye lo siguiente:

- Esta modificación elimina la posibilidad de mantener de forma simultánea los alcances acreditados conforme a la Resolución No. 180540 DE 2010 (RETILAP 2010), y los otorgados bajo la Resolución No. 40150 de 2024 (RETILAP 2024). Es decir, los Organismos de Inspección deberán actualizar su alcance, reemplazando las actividades acreditadas del RETILAP 2010 por su equivalente en el RETILAP 2024.
- Los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución No. 180540 DE 2010 (RETILAP 2010) que no hayan migrado a la Resolución No. 40150 de 2024, deberán surtir el proceso de acreditación con fines de actualización del alcance antes del cierre del periodo de transición. Si el OEC no ha actualizado su alcance acreditado durante la transición dada por el Ministerio de Minas y Energía, ONAC aplicará las disposiciones que ha establecido el ente regulador para estos casos. (ver numeral 3)
- En adelante, y de conformidad con el nuevo marco normativo, la transición deberá gestionarse como una actualización de alcance **a través de una evaluación extraordinaria**. (ver numeral 4)

Nota: Para los Organismos de Inspección que iniciaron su proceso de ampliación en RETILAP 2024 antes de la expedición de la Resolución No. 40318 de 2025, esta situación será abordada de forma individual y directa con cada organismo, a fin de analizar su caso particular y definir las acciones correspondientes.

3. RETIRO DE LA ACREDITACIÓN POR NO ACTUALIZACIÓN DE ALCANCE

La Resolución No. 40318 de 2025, establece que *"Una vez finalizado el periodo de transitoriedad, el ONAC deberá retirar la acreditación de los OEC que no hayan actualizado su alcance"*. En consecuencia, los Organismos de Inspección que a 31 de diciembre de 2025 no hayan completado el proceso de actualización de su alcance, serán objeto del **retiro o reducción de la acreditación** para las actividades relacionadas con inspección de instalaciones de iluminación y alumbrado público.

Si bien el Ministerio de Minas y Energía ha establecido como fecha límite para la transición el 31 de diciembre de 2025, es fundamental tener en cuenta que, el proceso de evaluación de actualización requiere de varias etapas: planificación, ejecución de la evaluación, evaluación complementaria (si la hay) y toma de decisión. En este sentido, y considerando que ONAC debe aplicar en todos los casos su procedimiento completo de evaluación y toma de decisión, se solicita a los Organismos de Inspección presentar su solicitud de actualización lo más pronto posible y a más tardar el **19 de septiembre de 2025**.

No obstante, toda solicitud recibida en fechas posteriores al **19 de septiembre de 2025**, si bien será tramitada, no contará con garantía de decisión oportuna, en virtud de los tiempos requeridos para desarrollar el proceso de evaluación conforme a los procedimientos establecidos por ONAC.

Por tanto, y para todos los casos, no será responsabilidad de ONAC si una solicitud de actualización no alcanza a ser decidida antes del vencimiento del periodo de transición. De modo que, ONAC recomienda a los Organismos de Inspección radicar su solicitud lo más pronto posible, a fin de asegurar la continuidad de su acreditación.

Finalmente, si un organismo no logra realizar su actualización dentro del plazo establecido y se procede al retiro de su acreditación, podrá presentar posteriormente una nueva solicitud de otorgamiento, en cualquier momento, conforme a los procedimientos regulares establecidos por ONAC.

4. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ACTUALIZACIÓN

Por lo anterior, para dicha actualización de alcance, ONAC evaluará los requisitos del nuevo reglamento mediante una evaluación extraordinaria, de la siguiente manera:

- Si la evaluación extraordinaria se realiza dentro del marco de una evaluación regular, es decir de seguimiento o de reevaluación, el tiempo adicional correspondiente es de un día (1,0).
- Si la evaluación extraordinaria se realiza de manera independiente, el tiempo adicional correspondiente es de un día y medio (1,5).

Para ambas opciones, se recomienda tener en cuenta la fecha límite de la transitoriedad, así como la fecha límite para radicar la solicitud a ONAC. Para cualquier situación particular, se invita a los OEC a comunicarse con la Coordinación de Organismo de Inspección, que brindará el acompañamiento necesario para orientar el proceso.

Requisitos a evaluar para la actualización

Los requisitos a evaluar corresponden a los siguientes numerales de la norma ISO/IEC 17020:2012 demostrando la implementación bajo las Resoluciones No. 40150 de 2024 y No. 40318 de 2025:

- 5.2 Organización y Gestión
- 6.1 Personal
- 7.1 Métodos y Procedimientos
- 7.2 Tratamiento de los ítems de Inspección y de Muestras
- 7.3 Registros de Inspección
- 7.4 Informe de Inspección y Certificados de Inspección
- 8.3 Control de Documentos
- 8.4 Control de Registros
- 8.6 Auditorías Internas

4.1 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN

Los Organismos de Inspección deberán remitir a ONAC su solicitud formal de actualización de alcance. Esta debe ser firmada por el representante legal del OEC, y enviada a los correos: onac@onac.org.co; jennifer.caballero@onac.org.co elizabeth.bulla@onac.org.co

Una vez el OEC reciba la respuesta por parte de la Coordinación de Organismos de Inspección y sea notificada la evaluación, deberá enviar la siguiente información, como mínimo (5) cinco días hábiles antes de la fecha de inicio de la evaluación:

No.	DESCRIPCIÓN																								
1.	Formato ONAC FR-4.2.6-05 – Alcance de Acreditación – Organismos de Inspección, proponiendo la expresión del nuevo alcance que desea actualizar, en Word, y digitalizado con la firma del Representante Legal.																								
2.	Archivo de texto en medio magnético que contenga la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección. <table><thead><tr><th colspan="5">PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr><tr><th>Sede</th><th>Nombre completo</th><th>N° de documento de Identidad</th><th>Cargo / Área de actividad</th><th>Tipo y fecha de Vinculación</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Sólo se deben relacionar las personas que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que cubre el alcance de la acreditación ante ONAC.	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD					Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación														
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación																					
3.	Archivo de texto en medio magnético que contenga lista de equipos: <table><thead><tr><th colspan="8">EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr><tr><th>Sede</th><th>Equipo / Material de Referencia</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Identificación única del equipo</th><th>Rango de medición</th><th>No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)</th><th>Emisor del certificado de calibración, si aplica.</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.								
EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.																		
4.	Es necesario que el OEC haya emitido al menos un (1) Informe de Inspección y/o Certificado para cada una de las actividades de Inspección para las cuales solicita la actualización del alcance, con los nuevos requisitos que proponga en el nuevo alcance. Adjuntar copia tanto del informe de inspección y la respectiva relación que contenga: <table><thead><tr><th colspan="6">RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN</th></tr><tr><th>Razón Social</th><th>Representante del cliente</th><th>Actividad de inspección</th><th>Documento normativo</th><th>Número o consecutivo del certificado</th><th>Fechas de inspección</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN						Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección												
RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN																									
Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección																				

No.	DESCRIPCIÓN
6	Archivo de texto o de imagen en medio magnético que contenga Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del Sistema internos, externos y registros (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad. Listado maestro de documentos y registros
7	Es indispensable un informe de auditoría interna con el cual se constate que, el OEC ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 y, que su sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz considerando las nuevas disposiciones normativas de la Resolución No. 40150 de 2024 y de aquellas que se encuentren relacionadas.
8	Archivo de imagen en medio magnético que contenga la copia del comprobante de pago correspondiente al valor de la cuenta de cobro para la evaluación extraordinaria.

4.2 EXPRESIÓN DEL ALCANCE

Para efectos de la actualización de alcance conforme a la Resolución No. 40150 de 2024, se presenta como anexo la homologación de las expresiones de alcance de la Resolución No. 180540 DE 2010 para el nuevo marco normativo. Esta correspondencia debe ser tenida en cuenta por los Organismos de Inspección al momento de formular su solicitud de actualización. **Ver Anexo 1. Homologación RETILAP 2010 a RETILAP 2024**

NOTA: La homologación de líneas de alcance será aplicada únicamente respecto de aquellas actualmente acreditadas por cada Organismo de Inspección. Por lo tanto, la actualización no implicará la acreditación automática de la totalidad de las líneas de alcance definidas en el RETILAP 2024, sino únicamente de aquellas que resulten homologables con base en el alcance vigente de cada organismo. Si el organismo desea incorporar una nueva línea de alcance en RETILAP 2024 que no tenga acreditada en RETILAP 2010, deberá ser gestionada mediante ampliación de alcance acorde al numeral *8.1 Ampliación* previsto en las *Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01*, Versión vigente.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2025-08-12	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2025-07-21 Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2025-07-21 Coordinación Sectorial OIN Fecha: 2025-07-24 Coordinadora de comunicaciones Consulta pública del documento del 24 al 30 de julio de 2025	Fecha: 2025-08-12 Director Técnico Nacional (E)

No.	ALCANCE RETILAP 2010		ALCANCE RETILAP 2024	
	ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
1	Inspección de instalaciones de alumbrado exterior o público	Requisitos especificados en Resolución 180540/2010 (Ministerio de Minas y Energía) y resoluciones modificatorias 181568 de septiembre 1 de 2010, 182544 de diciembre 29 de 2010, 180173 de febrero 14 de 2011, 91872 de diciembre 28 de 2012, 90980 de noviembre 15 de 2013: •820.4. Certificación de conformidad de instalaciones de iluminación y alumbrado público •Capítulo 3. Requisitos de producto para iluminación y alumbrado público •Capítulo 5. Alumbrado público e iluminación exterior •210.2.3. Diseño detallado •210.2.4. Uso de software para diseño de sistemas de iluminación •Capítulo 6. Proyectos de alumbrado público	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación exterior y escenarios deportivos (incluyendo los escenarios profesionales con sistemas de transmisión de televisión).	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR Artículo 3.4.1. Requisitos de iluminación de grandes áreas en espacios exteriores Artículo 3.4.2. Iluminación de escenarios deportivos o recreativos Artículo 3.4.3. Requerimientos para realizar un proyecto de iluminación deportiva Artículo 3.4.4. Cálculos fotométricos y diseños para iluminación deportiva profesional con transmisión de televisión Artículo 3.4.5. Contaminación lumínica de exteriores LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.17. Mediciones fotométricas en escenarios deportivos.
			Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación de alumbrado público y sistemas de telegestión.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 3 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO TÍTULO 7 – SISTEMAS DE TELEGESTION LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.10. Procedimiento de mediciones fotométricas en alumbrado público Artículo 4.3.11. Medición de iluminancia Artículo 4.3.12. Medición de luminancia Artículo 4.3.13. Mediciones según el tipo de zona o espacio Artículo 4.3.14. Casos en los cuales no es factible la medición.
			Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en túneles.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 5 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EN TÚNELES LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.
			Inspección de instalaciones de iluminación en plataformas, calles de rodaje y pistas de aeropuertos y helipuertos.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR Artículo 3.4.6. Instalaciones en aeródromos, aeropuertos y helipuertos LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.
2	Inspección de instalaciones de iluminación Interior	Requisitos especificados en Resolución 180540/2010 (Ministerio de Minas y Energía) y resoluciones modificatorias 181568 de septiembre 1 de 2010, 182544 de diciembre 29 de 2010, 180173 de febrero 14 de 2011, 91872 de diciembre 28 de 2012, 90980 de noviembre 15 de 2013: •820.4. Certificación de Conformidad de instalaciones de iluminación y alumbrado público •Capítulo 3 Requisitos de productos para iluminación y alumbrado público •Capítulo 4 Diseños y cálculos de iluminación interior •210.2.3. Diseño detallado •210.2.4. Uso de software para diseños de sistemas de iluminación •Sección 490. Procedimientos para las mediciones fotométricas en iluminación interior •Sección 470. Alumbrado de emergencia.	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en áreas clasificadas y especiales.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR TÍTULO 6 – INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ÁREAS CLASIFICADAS Y ESPECIALES LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.
3			Inspección de instalaciones iluminación en hospitales o centros de atención médica	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR 3.2.2.5. Requisitos de iluminación en instituciones de asistencia médica TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.

			Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de Inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.
--	--	--	---	---